



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
APARTADO 1009
ADJUNTAS, PUERTO RICO 00601

LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NUMERO 22

SERIE 2001-2002

**PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR PERMISO
Y FIJAR EL COSTO POR ROTURA DE CALLES, ACERAS Y ENCINTADOS
BAJO LA JURISDICCION MUNICIPAL DE ADJUNTAS; PARA IMPONER
PENALIDADES Y PARA OTROS FINES:**

- POR CUANTO:** Compañías constructoras y ciudadanos particulares, en ocasiones tienen la necesidad de partir calles, encintados y aceras, para realizar diversas labores en sus negocios o residencias;
- POR CUANTO:** Será necesario la autorización del Municipio, para las roturas de calles y aceras sobre el pavimento o asfalto;
- POR CUANTO:** Se debe fijar un costo justo y razonable por la autorización que se extienda, ya que en ocasiones se dejan averías o roturas sin reparar;
- POR CUANTO:** Se hace necesario establecer mediante Ordenanza, el costo del permiso de autorización para rotura de calles, aceras y encintados municipales, para resolver el problema de reparación de dichas roturas;
- POR TANTO:** **ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ADJUNTAS, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Exigir a ciudadanos particulares, compañías constructoras, corporaciones y agrupaciones, el [solicitar] autorización para rotura de calles, aceras y encintados.

Sección 2da.: Las personas solicitarán este permiso al Director de Obras Públicas Municipal. Éste visitará el área y hará las recomendaciones pertinentes y preparará una Certificación del trabajo a [realizarse], para que el ciudadano proceda a pagar el costo estipulado al Recaudador del Municipio en el Departamento de Finanzas.

Sección 3ra.: Luego de las reparaciones realizadas por el solicitante, el Director de Obras Públicas certificará y/o evaluará el trabajo realizado según las recomendaciones dadas;

Sección 4ta.: Se fijará un costo de CINCUENTA (\$50.00) dólares para servicios en residencias particulares y un pago de DOSCIENTOS (\$200.00) dólares para compañías industriales (constructoras, corporaciones, sociedades, etc.);

Sección 5ta.: Si las personas hicieren la rotura sin la debida solicitud de permiso, el costo será de SETENTA Y CINCO (\$75.00) dólares por roturas para servicios a residencias privadas (residencias oficiales), y DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250.00) dólares para compañías industriales (constructoras, corporaciones, sociedades, etc.).

Sección 6ta.: Dicho pago no libera a la persona autorizada de la responsabilidad de reparar debidamente la rotura realizada.

Sección 7ma.: El Municipio no se hará responsable por la ocurrencia de cualquier accidente que cause daños corporales a persona alguna o pérdida parcial o total de vehículos de motor.

Sección 8va.: Toda persona que sin el permiso correspondiente realice rotura de calles, aceras y encintados o que efectuase roturas y que se negare a asumir la responsabilidad de pago o reparación de rotura, será penalizado con una multa no menor de DOSCIENTOS (\$200.00) dólares, ni mayor de QUINIENTOS (\$500.00) dólares, o un día de cárcel por cada CINCO (\$5.00) dólares que dejase de pagar, o ambas penas a [discreción] del Tribunal, más los pagos del permiso y los costos que conlleven la reparación de dicha rotura.

Sección 9na.: Que copia de esta Ordenanza sea enviada al Director de Obras Públicas Municipal, Director de Obras Públicas Estatal, Director de Finanzas Municipal, Tribunal de Justicia y la Policía local.

Sección 10ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y de su publicación en un periódico de circulación general en el país.

Sección 11ma.: Esta Ordenanza deroga cualquier Ordenanza que entre en conflicto con la misma.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE
ADJUNTAS, PUERTO RICO, HOY 17 DE ABRIL DE 2002.**

Hon. Jorge L. Rivera Hernández
Presidente Legislatura Municipal

Luz C. Vélez Rivera
Secretaria

**APROBADA POR EL ALCALDE DE ADJUNTAS, PUERTO RICO
HOY 18 DE ABRIL DE 2002.**

Hon. Roberto Vera Monroig
Alcalde